

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-14371 *Orden SAN/10/2010, de 23 de septiembre, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga en el sector público convocada por los sindicatos CCOO y UGT el día 29 de septiembre de 2010.*

Los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT) han convocado una jornada de huelga en el sector público durante la jornada del día 29 de septiembre de 2010, comenzando a las 00:00 horas y terminando a las 24 horas del citado día 29. De acuerdo con la convocatoria, dicha jornada de huelga afecta al personal que presta servicios en la Fundación Marqués de Valdecilla, entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional.

De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, previo acuerdo con los representantes sindicales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Marqués de Valdecilla los servicios mínimos que se determinan en el anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada por los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT), que se desarrollará desde las 0 horas hasta las 24 horas del día 29 de septiembre de 2010.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Marques de Valdecilla permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El consejero de Sanidad,
Luis M^a Truan Silva.

CVE-2010-14371

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS GERENCIA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Servicios Generales: Dos puestos de trabajo, uno en Nóminas y uno en Registro.

Servicio Tutelar: Dos puestos de trabajo, uno en el Área Económico-Administrativa y uno en el Área Social.

SERVICIOS MÍNIMOS BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

TURNO DE MAÑANA

- Sala donación Pabellón 13:
 - 2 Enfermeras.
 - 1 Auxiliar de Enfermería.
 - 1 Enfermera Área Obtención Progenitores.
 - 1 Hematólogo.
- Unidad Móvil:
 - 1 Enfermera.
 - 1 Auxiliar de Enfermería.
 - 1 Médico.
 - 1 Auxiliar Administrativo.
 - 1 Conductor
- Liencres:
 - 1 Hematólogo.
 - 1 TEL.
 - 1 Auxiliar de Enfermería
 - 1 Auxiliar Administrativo.

TURNO DE TARDE

- Sala donación Pabellón 13:
 - 1 Enfermera.
 - 1 Auxiliar de Enfermería.
 - 1 Médico.
- Unidad Móvil:
 - 1 Enfermera.
 - 1 Auxiliar de Enfermería.
 - 1 Médico.
 - 1 Auxiliar Administrativo.
 - 1 Conductor.

CVE-2010-14371

LUNES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22

- Liencres:
 - 1 TEL.
 - 1 Auxiliar de Enfermería.
 - Turno de noche.

- Liencres:
 - 2 TEL.

SERVICIOS MÍNIMOS CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PARAYAS

Los servicios mínimos se corresponden con todo el personal del Centro.

[2010/14371](#)